



ACUERDO DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO (EST21_02_100) INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN (BAREMACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA)

En sesión celebrada el 1 de abril de 2024, el Tribunal, tras el plazo de alegaciones al baremo provisional, ha procedido al estudio de las alegaciones presentadas. Concluido este trámite, ha adoptado y hace públicos los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar la alegación presentada por Doña Gracia María Aparicio Rodríguez.

De la documentación presentada en el plazo de presentación de alegaciones a la baremación provisional publicada en la sede electrónica de la Administración convocante el día 06 de febrero de 2024, se desprende lo siguiente:

- La interesada no alega ni error aritmético ni falta de puntuación de los méritos alegados sino que manifiesta su disconformidad con las Bases que rigen la convocatoria.
- La interesada no presenta alegaciones al cálculo del baremo provisional realizado por el tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo conforme a las bases que rigen el mismo sino que solicita la nulidad de las bases por entender que no son conformes a Derecho.
- Las bases que rigen el presente proceso selectivo son firmes a todos los efectos y el tribunal de selección que ha de juzgar el mismo está vinculado a ellas, y por lo tanto, conforme a sus disposiciones ha realizado la baremación provisional de los méritos de los aspirantes. La jurisprudencia viene reiterando que las bases de la convocatoria son la ley que regula el procedimiento (STS, Sala de lo Contencioso, de 12 de diciembre de 2012 (Rec. Núm. 6827/2010) , STS, Sala de lo Contencioso Administrativo, de 29 de abril de 2011 (nº recurso 287/2010)).

Por lo tanto, se desestima la alegación de la interesada ya que la baremación provisional se ha efectuado por el Tribunal de selección de acuerdo con lo establecido en la Base séptima de las bases que rigen el proceso selectivo, no alegándose por la interesada ni error aritmético ni falta de puntuación de los méritos alegados.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en la Base séptima apartado 5, aprobar la baremación definitiva siguiente:





APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Experiencia (máx 95)	Superación pruebas selectivas (máx 5)	TOTAL (máx. 100)
JURADO JIMENEZ, FRANCISCO MANUEL	28****90-T	95,000	0,000	95,000
APARICIO RODRIGUEZ, GRACIA MARIA	28****09-J	63,722	5,000	68,722
CARMONA GARCIA, MARIA JOSE	52****28-T	4,500	2,000	6,500
RUFINO DURAN, FRANCISCO JOSE	29****65-T	5,625	0,000	5,625

Tercero.- En base a la puntuación definitiva del baremo efectuado, proponer al Vicepresidente de la Agencia Pública la contratación como personal laboral fijo de plantilla al aspirante Don Francisco Manuel Jurado Jiménez.

El aspirante propuesto aportará, de acuerdo con la Base octava, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, la relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases segunda y tercera. El cumplimiento del requisito 2 de la base segunda habrá de acreditarse a través de certificado médico oficial.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación requerida o, de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso, la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Pública resolverá la contratación como personal laboral fijo de plantilla en favor del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Las personas que participen en las convocatorias de los procesos selectivos derivados de los procesos de estabilización solo podrán tomar posesión en una plaza.

El Acta de Calificaciones Definitivas del proceso selectivo que se contiene en este Acuerdo no agota la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Vicepresidente-Ejecutivo de la Agencia Pública de Administración Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo del Ayuntamiento Mairena del Alcor, en el plazo de un mes desde la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 121 de la Ley 39/2015, de Régimen





AGENCIA PÚBLICA A.L.
SERVICIOS URBANOS
ACTIVIDADES Y URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

La Presidenta del Tribunal

